



Ayuntamiento de Camporrobles

ACTA NÚM. 2/2013

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gerardo Gómez Ruiz

SRES. CONCEJALES

D. Ángel Bosque Martínez

Dña. Silvia Latorre Martínez

D. Manuel Albert García

D. Juan Manuel Sáez Sánchez

Dña. M^a José Escamilla Latorre

Dña. M^a Vanesa Cervera Sánchez

D. Dionisio Chaves Navarro

D. Rafael Pérez Vigo

SRA SECRETARIA

Dña. M^a Carmen Cotillo Chaves

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Día 19 de ABRIL de 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Camporrobles, a diecinueve de abril de dos mil trece.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gerardo Gómez Ruiz, los señores expresados al margen, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo las veinte horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al borrador del Acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2013, quedando aprobada, por unanimidad, con la única enmienda presentada por Dña. Silvia Latorre Martínez, quien afirma que en el Punto 6.- “Aprobación y adhesión al convenio con La Unión Musical Mar-Chica”, párrafo penúltimo, en su intervención se debe incluir lo siguiente: “que sí se conoce el estado de la escuela de educandos, no es municipal y no está reglada, y si lo estuviera recibiría las subvenciones oportunas”.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Secretaría se da cuenta sucinta de los Decretos números 18 a 59 del año en curso, adoptados por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria celebrada, dándose por enterados los Sres. Concejales, sin que se plantee pregunta alguna.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y su posterior exposición pública por plazo de treinta días, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán la contratación del servicio público de agua y alcantarillado.

Se inicia el debate, concediendo el Sr. Alcalde un turno de palabra a los Sres. Concejales, tras explicar sucintamente el contenido de los mencionados pliegos.

Comienza D. Rafael Pérez Vigo, dando lectura al texto del siguiente tenor literal:

“Desde Izquierda Unida no entendemos por qué el equipo de gobierno tiene tanta prisa en tomar una decisión en un tema tan importantísimo como es la gestión del agua de nuestro municipio. Nuestra propuesta es estudiar el tema con más detenimiento para tomar la decisión más acertadas para los vecinos.

Después de haber estudiado el pliego detenidamente nos han surgido varias preguntas, como por ejemplo: ¿en qué se invertirán los 200.00 euros del canon inicial anticipado?, ¿cuándo se gastarán estos 200.000 euros?, ¿qué cantidad de estos 200.000 euros quedará para los próximos gobiernos o al final del periodo de la concesión dentro de 14 años?, ¿realmente el Ayuntamiento podrá incidir en la regulación de las tarifas del agua?, ¿el equipo de gobierno ha realizado un estudio de ingresos y gastos del servicio público del agua en nuestro municipio anterior a la concesión a EGEVASA? (de ser así solicitamos el mismo y que se haga público a la ciudadanía)...

Al leer el pliego entendemos que:

6. Derechos del Concesionario.

b) Percibir directamente de los usuarios de los servicios las retribuciones correspondientes por la prestación de los mismos. Es decir, cada vecino podrá realizar un estudio comparativo de sus facturas particulares, pero el ayuntamiento no podrá realizar un estudio global de toda la población y, por tanto, ¿podría reclamar una indemnización común en algún momento?

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el caso de modificaciones del servicio. Es decir, la empresa nunca tendrá pérdidas.

d) Revisar las tarifas, previa autorización del Consistorio, aun sin modificar el servicio cuando concurran causas o circunstancias sobrevenidas e imprevistas que rompan el equilibrio económico financiero. Es decir, la empresa podrá subir el precio del agua.

e) Ejecutar las obras de ampliación, renovación o mejora de las instalaciones generales del abastecimiento y de la red de distribución. Es decir, la empresa concesionaria será la única que podrá realizar dichas obras y, por tanto, facturará lo que estime oportuno al Ayuntamiento. Además, durante catorce años ninguna empresa de Camporrobles podrá acceder a este tipo de obras.

g) Subcontratar todas las prestaciones accesorias del servicio que estime oportunas para una mejor prestación del mismo. Es decir, la empresa podrá subcontratar, pero no necesariamente a profesionales de Camporrobles.

4) Retribución del concesionario

La retribución del concesionario estará compuesta por:

- *Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento creyera oportuno imponer.* Es decir, los impuestos especiales que el Ayuntamiento recaude a los vecinos serán gestionados directamente por la empresa.
- *Las subvenciones que el Ayuntamiento u otras administraciones u organismos otorguen, en su caso.* Es decir, las subvenciones que puedan llegar en el futuro referentes al servicio de agua irán destinadas a la empresa.

10. Tarifas del servicio.

Las tarifas de los servicios garantizarán el equilibrio económico financiero, a cuyo efecto deberán permitir, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo del contrato el costo del establecimiento de los servicios, amortizar técnica y financieramente las inversiones a realizar, cubrir los costes de explotación y permitir un margen normal de beneficio industrial. Es decir el precio del agua ha de servir para que la empresa amortice su inversión y obtenga beneficios.

12. Reversión de obras e instalaciones al Ayuntamiento.

Las inversiones y mejoras en obras e instalaciones que deba realizar el concesionario por su cuenta durante la vigencia del contrato y que queden sujetas a reversión, formarán temporalmente parte de su inmovilizado, y estarán desde su ejecución y durante dicho plazo de vigencia en posesión y uso del concesionario, produciéndose la entrega al Ayuntamiento al final del mismo, si bien éste podrá emitir los documentos pertinentes (actas de recepción, etc..) para dejar constancia de que las obras y mejoras han sido finalizadas y son conformes a las especificaciones técnicas del proyecto, debiéndose efectuar la incorporación formal al inventario de bienes afectos al servicio. Es decir, las mejoras realizadas en infraestructuras pertenecen a la empresa mientras dure la concesión.

En España, la LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala entre las competencias de los entes locales el suministro de agua. Sin embargo, Camporrobles ha autogestionado su agua hasta la anterior legislatura, momento en el que se realizó la concesión a EGEVASA. Transcurridos unos años, los vecinos no han sido consultados sobre su nivel de agrado o desagrado con la gestión empresarial de este servicio público.

Nuestra propuesta es informar a los vecinos de todas las posturas que los grupos políticos tienen ante el pliego definitivo de condiciones que regirán la concesión, en una charla conjunta con un tiempo pactado para cada formación. Posteriormente, someter el tema a una consulta ciudadana, dado que es un tema de suma importancia, es un tema que no figuraba en el programa electoral del actual equipo de gobierno y es un tema que excede el tiempo que durará la actual legislatura, abarcando a tres equipos de gobiernos más en las tres legislaturas siguientes. Si esta propuesta no sale adelante será llevada a cabo por Izquierda Unida de todas maneras.

Por otra parte, si finalmente es aprobado este pliego de condiciones, Izquierda Unida participará en la Comisión de Seguimiento, pero no en la Mesa de Contratación por congruencia con nuestra postura.

En Resumen, entendemos que este pliego es una especie de préstamo que el Ayuntamiento pediría y cuyos intereses pagaremos todos con el sudor de nuestras fuentes y acuíferos.”

Termina D. Rafael Pérez Vigo su intervención animando a hacer una charla informativa para que la gente conozca los pliegos de condiciones, como un signo de transparencia del equipo de Gobierno, afirmando que no deberían tener miedo a hacer una consulta a la ciudadanía, puesto que tienen mayoría absoluta.

A continuación, por D. Manuel Albert García se procede a dar lectura a las modificaciones que se presentan a los pliegos de prescripciones técnicas y económico administrativas para que sean aprobadas junto con éstos por el Pleno del Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra Dña. M^a José Escamilla Latorre, quien da lectura al texto del siguiente tenor literal:

“PROPUESTAS DE GESTION DEL AGUA POTABLE LOCAL

Desde la agrupación socialista de Camporrobles ponemos de manifiesto nuestro desacuerdo con las condiciones previstas para la nueva adjudicación de los servicios del agua pública de Camporrobles. Debido, principalmente, a que nosotros entendemos que estas condiciones son injustas y nos harán dejar de percibir un beneficio económico para el ayuntamiento.

Por eso nosotros proponemos otras alternativas.

- Primera; y la cual nosotros defendemos, es la autogestión de la red de agua potable de Camporrobles. Lo que daría unos ingresos anuales al ayuntamiento de Camporrobles de una magnitud importante. La manera que entendemos que se debe llevar esta autogestión la detallaremos posteriormente.
- Segunda; sería una concesión, mediante una mesa de contratación y el proceso de subasta, de no más de dos años de duración (hasta fin de la legislatura). En dicho período entendemos que la suma a reclamar por parte del ayuntamiento sería de 65.000, basándose en los datos de beneficio neto que se obtenían con la autogestión del agua en el año 2007 (32.319,02 / año). Sabiendo además que el coste del agua para nuestros vecinos es de entre un 50 ó 60% más caro que en 2007. En el caso de que la subasta quedara desierta y sin adjudicación, volveríamos a la primera propuesta, siendo la autogestión el sistema que debería emplearse.
- Tercera (opcional); otra solución sería la gestión mixta entre el ayuntamiento y la empresa privada, siendo esta ultima elegida mediante subasta claro está.

Procedimiento de autogestión

- Mantenimiento del pozo sería incluido en el contrato que tiene el ayuntamiento con Electrogarpe, ya que entraría en el alumbrado público.
- El trabajo de fontanería sería realizado por un fontanero local, dando trabajo a la gente del pueblo.
- Estar al tanto de normativas y reglamentos de las instalaciones.
- La administración de los recibos se podría llevar por empleados públicos del ayuntamiento, el cual cuenta con 6 en su plantilla.
- Realización de un fondo de provisiones para cualquier percance.

Ventajas de la autogestión

- Favorecería a la flexibilidad de los períodos de pago de los recibos, ampliándolo a 6 meses. Reduciendo un poco el coste para el vecino, ya que se reduciría el coste de personal un 50%.
- Mejor seguimiento del gasto del agua, permitiría ajustar y actualizar con mayor premura y margen el precio, con menor impacto para el vecino de Camporrobles.
- Mayor apreciación de los problemas en la red.
- Con la recaudación del suministro del agua potable, podría hacerse mejoras en el pueblo, que repercutan en los vecinos o mejorar la red de agua potable, etc...
- Favorecer la creación de empleo en el pueblo.”

Continúa el debate del tema con la propuesta, por parte de D. Rafael Pérez Vigo, de que el expediente quede sobre la mesa, para ser tratado en la próxima sesión, puesto que las modificaciones que se han propuesto introducir en los pliegos no han podido ser vistas por los Concejales, solicitando la votación de la retirada del expediente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra a D. Manuel Albert García, quien procede a dar lectura al escrito del siguiente tenor literal:

“ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES PARA SU INCORPORACIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DEL 19 DE ABRIL DE 2013.

El grupo municipal popular, después de varias reuniones celebradas con los grupos políticos municipales de I.U. y el PSOE del Ayuntamiento de Camporrobles en relación a la explotación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las que se les ha informado de los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas pidiéndoles sus aportaciones y sugerencias y en las que, intentando acercar posturas, se han modificado los pliegos hasta negociar un punto intermedio para todos que podría resumirse en una concesión por 10 años y un canon de 200.000 € fijo y 50.000 variable, rechazada la misma alegando pérdidas económicas para el ayuntamiento principalmente.

El equipo de gobierno quiere hacer las siguientes puntualizaciones para que consten en el acta del pleno municipal, en el punto correspondiente a la aprobación de los pliegos, que una vez aprobados serán expuestos al público, a saber:

- 1.- Que la voluntad ha sido llegar a un acuerdo y sacar adelante una propuesta conjunta. Esto ha sido de todo punto imposible, entre otras razones, porque se han antepuesto intereses políticos (dos años de concesión alegando lo que queda de legislatura) antes que los intereses generales municipales y la mejora del servicio de agua y alcantarillado; que todos sabemos que pasa por realizar inversiones en la red y que con dos años, en el corto plazo, no podrían acometerse.
- 2.- Las alternativas que presenta el PSOE, a la que parece que se suma I.U., aunque nos consta que no todos sus simpatizantes piensan lo mismo, no tienen en cuenta las tecnologías a aplicar, la legislación vigente en materia de aguas potables y aguas residuales, ni las mejoras de la red en cuanto a presión; mejoras que solo pueden conseguirse con una inversión importante y ello pasa necesariamente por una concesión a largo plazo.
- 3.- Que es falso, como se dice en la propuesta presentada por el PSOE que la subida del agua haya sido del “50 o 60 %”, pues se puede comprobar y contrastar que la subida fue del 10% en el 2008, 10 % en 2009 y el IPC de los años 2010, 2011 y 2012; en total el 25,89%; por lo tanto no consentiremos que se engañe a nadie.
- 4.- Que contemplan únicamente los ingresos por la explotación del servicio y no los gastos documentados que ha presentado la empresa concesionaria anterior, basándose en las cuentas de una sola persona que ha querido imponer su criterio sin tener en cuenta los informes de contables mejor preparados técnicamente y atreviéndose a cuestionar sus números.
- 5.- Que la igualdad para el grupo PSOE se argumenta por sus miembros diciendo que los gastos de personal no se cuentan porque lo tenemos en el ayuntamiento, cuando saben perfectamente la situación de dicho personal ya que además fueron gobierno, si valorasen el tiempo de los funcionarios municipales (lectura de contadores, gestión y expedición de recibos, domiciliaciones), saldría que habría que contratar otro funcionario que nos supondría entre 20.000 y 25.000 € más al año, además de que posiblemente no se podría obligar a los funcionarios municipales a asumir funciones que no les corresponden.
- 6.- Que el ayuntamiento de Camporrobles no tiene medios técnicos para cumplir con legislación presente y futura en materia de aguas potables y residuales; los rendimientos en la red estaban en un 45% en 2007 (de cada 1000 litros bombeados perdíamos 550 litros) y ahora tenemos un

rendimiento del 65% (de cada 1000 litros bombeados perdemos 350) evidentemente la mejora es sustancial y no se hubiera podido conseguir con la explotación directa por el ayuntamiento.

7.- Que es falso que el ayuntamiento privatice un servicio porque la titularidad siempre es municipal, se recurre a una concesión administrativa, figura que permite la Ley y forma en la que se realizan otros muchos servicios que tiene que prestar el ayuntamiento obligatoriamente como el Bar del Patronato, la Piscina Municipal, el albergue municipal...

Lo que quieren el grupo PSOE e I.U. es como si ahora con el servicio de recogida de basuras (también concesión administrativa a través de la Mancomunidad del interior, Tierra del Vino) tuviéramos que volver a recoger la basura con un carro y una burra como en los 70.

Es cuanto queremos hacer constar en Camporrobles a 19 de abril de 2013.”

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde, quien afirma que las modificaciones que se pretende introducir en los pliegos son muy técnicas; que el dinero obtenido de la concesión se reinvertirán en la red de agua y alcantarillado; que las obras a realizar, el Ayuntamiento se las puede dar a la empresa o sacar a licitación; y que las subvenciones que se obtuvieran para la red de agua y alcantarillado se destinarían las mismas.

D. Juan Manuel Sáez Sánchez interviene para indicar que durante los dos primeros años de la concesión la empresa no puede subir el precio, y después, sólo el IPC.

Finalmente, terminado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la petición formulada por D. Rafael Pérez Vigo de retirada del expediente, para ser tratado en la siguiente sesión. Dicha votación arroja el siguiente resultado: cuatro votos a favor de la retirada y cinco en contra de la misma, resultando, por tanto, que el Pleno acuerda no retirar el expediente.

A continuación, y a la vista del resultado anterior, se procede a la votación del fondo del asunto, a saber, la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y económico-administrativas con las modificaciones propuestas por D. Manuel Albert García, acordando el Pleno su aprobación, con los votos a favor de los cinco Concejales del PP, y con los votos en contra de los tres Concejales del PSOE y del Concejale de IU; obrando los referidos pliegos, con las correspondientes modificaciones y debidamente diligenciados, en el expediente.

PUNTO 4º.- ADHESIÓN AL CONVENIO SGAE-FVMP.-

Tras estudiar el tema, y a propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adherirse al convenio suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el día 10 de abril de 2000, cuya copia, debidamente diligenciada, obra en el expediente.

Segundo.- Autorizar a D. Gerardo Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo, firme cuantos documentos sean precisos para alcanzar este fin.

PUNTO 5º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012.-

Visto el expediente tramitado al efecto, relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2012, se da cuenta de la misma mediante Decreto de la Alcaldía nº 59/13, de fecha 16 de los corrientes, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2.012, informada por la Intervención, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y

90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones corrientes	736.032,56	619.927,12
b) Otras operaciones no financieras	160.247,00	329.867,40
1. Total operaciones no financieras (a+b)	896.279,56	949.794,52
2. Activos financieros	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	46.903,61	67.038,65
SUMAN		
RESULTADO PRESUPUESTARIO	-73.649,80	
AJUSTES.-		
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	308.959,02	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	73.375,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	161.934,22	

Remanente de tesorería:

1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA		55.876,64
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		941.113,56
De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	+	183.209,47
De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)	+	746.979,02
De otras operaciones no presupuestarias	+	10.925,07
Ingresos realizados pendientes de aplic. definitiva	-	0,00
3.- (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		632.313,35
De presupuesto de gastos (presupuesto corriente)	+	156.951,52
De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)	+	104.038,53
De otras operaciones no presupuestarias	+	539.601,40
Pagos realizados pdtes. aplicación definitiva	-	168.278,40
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		364.676,85
II.- SALDOS DE DUDOSO COBRO		59.335,25
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		99.212,25
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA G.GENERALES		206.129,35

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a dar lectura al escrito cuyo texto es el siguiente:

“LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Camporrobles, correspondiente al ejercicio 2012 presenta un Resultado Presupuestario positivo de 161.934,22 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 206.129,35.

Del estado de ejecución presupuestaria, se deduce que se ha seguido una política de austeridad y contención del gasto corriente, tal y como indican los siguientes datos:

	Previsión	Reconocimiento	Ahorro
Gatos corrientes	655.326,25	619.927,12	35.399,13

Pese a la política de contención del gasto que se ha seguido, nada se ha podido hacer para evitar la minoración de la generalidad de los ingresos como consecuencia de la grave crisis económica que se está atravesando, y que ha afectado, mayor o menor medida, al conjunto de las Entidades locales, no pudiendo ser el Ayuntamiento de Camporrobles una excepción. En concreto, los ingresos corrientes han sido inferiores en 34.537,68 euros con respecto a las previsiones presupuestarias.

La disminución cuantitativamente más importante de ingresos liquidados es la relativa al Capítulo III (Tasas y otros ingresos), seguida de la relativa al Capítulo II, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y por último la relativa al Capítulo IV (Transferencias corrientes) tal y como se desprende de la comparación de los ejercicios 2011 y 2012:

			Disminución	Disminución
	Liquid.2011	Liquid.2012	importe	%
Capítulo III(Tasas y otros ingresos)	112.671,31	65.363,97	47.307,34	41,99
Capítulo II (ICIO)	28.325,01	8.640,93	19.864,08	70,13
Capítulo IV (Transf. Corrientes)	286.235,62	276.281,90	9.953,72	3,48
Total	427.231,94	350.286,80	76.945,14	18,01

La importante disminución de los ingresos liquidados en el Capítulo III (Tasas y otros ingresos) se debe la recaudación directa de la tasa de recogida de basuras por la Mancomunidad a partir del ejercicio 2012. Sin embargo, la reducción en los capítulos II y IV nos da una idea de la situación que están atravesando las haciendas locales en cuanto a sus fuentes de financiación.

El Ahorro Neto de la Entidad que ha sido negativo, ascendiendo a – 6.524,31 euros, y ello ha venido motivado por la necesidad de financiar vía préstamo varias subvenciones del programa Ruralter cuyo pago al Ayuntamiento, por parte de la Generalidad Valenciana, ha sufrido retrasos. Esperamos que en el presente ejercicio se produzcan ya cobros sobre esta deuda pendiente y la cifra de Ahorro Neto pase a valores positivos.

El Remanente de tesorería de la Entidad ascendía en 2011 a 39.163,34 euros por lo que, ascendiendo en 2012 a 206.129,35 euros, se concluye que este ejercicio ha sido económicamente positivo para el Ayuntamiento. Esta evolución es acorde con el Resultado presupuestario de 2012 que, como se indicaba al inicio, ha sido favorable por importe de 161.934,22 euros.

Por último, señalar que en cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, la Liquidación de los Presupuestos y Estados financieros del Ayuntamiento de Camporrobles, correspondientes al ejercicio 2012, cumple el objeto de estabilidad presupuestaria y que el Ayuntamiento, en todo momento, está siguiendo las directrices del Plan de Ajuste que, en base al R.D. Ley 4/2012 y para el

periodo 2013/2022 aprobó en marzo 2012 y fue refrendado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

PUNTO 6º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2013.-

Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el estado de gastos del vigente Presupuesto General;

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales;

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos objeto del presente expediente se financian mediante bajas en créditos de gastos y Remanente de tesorería para gastos generales, medios previstos en el artículo 36.1 a) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el expediente instruido al efecto, así como los informes de Intervención y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria obrantes en el mismo;

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno, con los votos a favor de los Concejales del PP y del PSOE, y el voto en contra del Concejal del IU (quien explica que es por coherencia con el voto emitido en su momento al aprobar los Presupuestos Generales para 2013), el Pleno acuerda:

Primero.- Conceder los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que figuran en Anexo obrante en el expediente, en el vigente Presupuesto General:

Créditos extraordinarios	23.100,00 euros
Suplementos de créditos.....	27.200,00 euros

<u>Suman</u>	<u>50.300,00 euros</u>

Segundo.- Financiar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, conforme a cuanto figura, de igual manera, en el Anexo del expediente:

Bajas de créditos de gastos.....	12.000,00 euros
Remanente de tesorería para gastos generales.....	38.300,00 euros

<u>Suman...50.300,00...euros</u>	

Tercero.- Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por capítulos.

PUNTO 7º.- ADHESIÓN AL ACUERDO DE LA SOCIEDAD CIVIL POR LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

Visto por los Sres. Concejales el Acuerdo de la Sociedad Civil por la Comunidad Valenciana, a propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno, con los votos a favor de los Concejales del PP y del PSOE, y la abstención del Concejal de IU, acuerda adherirse al Acuerdo de la Sociedad Civil por la Comunidad Valenciana y suscribir la siguiente declaración:

“En momentos difíciles como los actuales, por los que atraviesa nuestra Comunidad, es imprescindible, más que nunca, aunar esfuerzos, hallar puntos de encuentro e impulsar la firme y leal colaboración entre todos quienes formamos parte integrante de ella, actuando conjuntamente

sus instituciones y su sociedad civil, y generando con ello la necesaria ilusión para forjar entre todos una Comunitat Valenciana de prosperidad y solidaridad.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Camporrobles manifiesta expresamente su adhesión al contenido del “Acuerdo de la sociedad civil por la Comunitat Valenciana”, como muestra de su voluntad de colaboración y de reconocimiento al papel de nuestras instituciones de autogobierno.

Con esta adhesión, el Ayuntamiento de Camporrobles pretende formar parte del proyecto conjunto de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la Comunitat.”

PUNTO 8º.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DEL P.P.O.S. 2013.-

Por el Sr. Alcalde se explica a los Sres. Concejales que la Diputación de Valencia, en relación con el P.P.O.S. de 2013, ha concedido dos obras, la número 133 “Tercio No Subvencionado del PEEAP 2012”, y la número 446 “Aceras y vallado en calle Escuelas”; igualmente informa que se ha solicitado el cambio de esta última obra por la de “Asfaltado de calle Siro Defez”.

D. Rafael Pérez Vigo solicita una explicación ya que próximamente se reunirá el Consejo Escolar y deberá informar del motivo del cambio, pues esa obra es una reivindicación histórica del colegio; respondiendo el Sr. Alcalde que se da la circunstancia de una empresa que le debe al Ayuntamiento trabajos por un importe de dieciocho mil euros, los cuales serán invertidas en la obra de la calle Escuelas, motivo por el cual se solicita el cambio de ésta por la de Asfaltado de calle Siro Defez.

Finalmente, dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su Sesión de 19 de diciembre de 1991, y modificadas por acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del PPOS de 2013, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra:

- a) Número 133 “Tercio No Subvencionado del PEEAP 2012”
- b) “Asfaltado calle Siro Defez”

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada en el apartado a), y la obra mencionada en el apartado b) cuando sea aceptado el cambio de obra solicitado a la Diputación; y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 24 de noviembre de 1993.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras”.

PUNTO 9º.- DESAFECTACIÓN VIVIENDA DEL EDIFICIO ANTIGUO CINE ALBERT.-

Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2013 se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble “Edificio Antiguo Cine Albert-Vivienda 1”, para que deje de destinarse al servicio

público Centro Polifuncional, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que el expresado inmueble no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado, y que debido a su situación se considera que dicho edificio sería un emplazamiento adecuado para vivienda, dado que ha sido una vivienda en la que han estado residiendo hasta su compra por este Ayuntamiento, y se pretende que sea utilizada por los vecinos del pueblo, y a la vez que se conserve en buen estado, mediante el alquiler de la misma.

Considerando aceptados los motivos en que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El Pleno de esta Corporación, por unanimidad y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble “Edificio Antiguo Cine Albert-Vivienda 1”, sito en Calle Hernández Zazo, n.º 6, de esta localidad, con referencia catastral 7499107XJ3879G0001RF, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Segundo.- Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

Cuarto.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Quinto.- Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

PUNTO 10º.- MOCIONES.-

10.1.- Por D. Rafael Pérez Vigo se procede a dar lectura a la Moción cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Rafael Pérez Vigo, concejal - portavoz del grupo de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Camporrobles, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Moción para que sea considerada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Manuel Mas en su obra “GRAN ENCICLOPEDIA DE LA REGIÓN VALENCIANA” en el Tomo 7, página 71, comenta que *“los mayos son canciones de ronda que se cantan la noche del 30 de abril, con las que se quiere celebrar, de alguna forma, la llegada de la primavera. De origen netamente pagano, se ha cristianizado, en parte con la introducción de los Mayos a la Virgen [...]”*. Victoriano Peinado, en su obra “Crónica sobre Camporrobles y Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno” (1956) coincide con Manuel Mas en la página 16 de su obra al afirmar al referirse a los mayos *“...fiesta tal vez de origen profano, en que se celebra el despertar de la vida vegetativa, y en que la naturaleza ostenta todas sus galas”*.

Por otra parte, Manuel Cerdá en su obra “GRAN ENCICLOPEDIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA” Tomo 10, página 40, al hablar de la celebración de los mayos comenta *“la zona en la que esta tradición se conserva con más pureza es en la de Requena- Utiel, cantándose en todas las localidades, y conservando todas ellas algunas variantes [...]”*. En este sentido, el catedrático Salvador Seguí en su obra “Cancionero Musical de la Provincia de Valencia” en la página 9 afirma *“los Mayos son cantos primaverales de ronda, propios de la noche del 30 de abril, cuya difusión en las tierras valencianas se localiza principalmente en la comarca de Requena-Utiel, desde la que seguramente se ha proyectado a otras poblaciones [...]”*. Por tanto, Camporrobles se encuentra en la comarca de la Comunidad Valenciana que más debe cuidar este folklore dado que es donde se mantiene con más arraigo.

En las pasadas elecciones locales todos los partidos políticos nos comprometimos, de manera más o menos explícita, a proteger y preservar nuestro folklore. Por eso, es responsabilidad de todos cuidar las condiciones en las que se desarrollan los actos en los que el folklore es una parte fundamental.

El pasado 30 de abril de 2012 los Mayos a la Virgen fueron cantados por los quintos en la puerta de la Iglesia a propuesta del párroco y la comunidad cristiana de Camporrobles. Esta situación provocó numerosos problemas e inconvenientes para el público asistente y creó un precedente que puede poner en serio peligro la continuidad de esta tradición. Es cierto que tradicionalmente los Mayos a la Virgen se cantaban fuera de la iglesia y que esta forma se mantiene en algunas poblaciones de nuestra comarca. No obstante, también existen otras en las que los Mayos a la Virgen se cantan en el interior del templo, como por ejemplo Hortunas o Villargorodo del Cabriel. Por tanto, no existe en la actualidad un criterio común a todos los municipios donde se da esta celebración.

Algunos de los aspectos sobre los que cabría reflexionar sobre la celebración de los Mayos a la Virgen en Camporrobles son los siguientes:

1. **ACÚSTICA MUSICAL Y CALIDAD SONORA.** En los últimos años el público asistente a dicho acto religioso permanecía sentado en los bancos de la iglesia. Esta situación facilitaba una perfecta audición de los cantos, ya que la concha acústica del presbiterio (espacio de la iglesia que precede al [altar](#) mayor) proyectaba y amplificaba el sonido de los músicos y las voces de los quintos hacia la nave central de la Iglesia donde se encontraban los asistentes. Véase la siguiente ilustración:

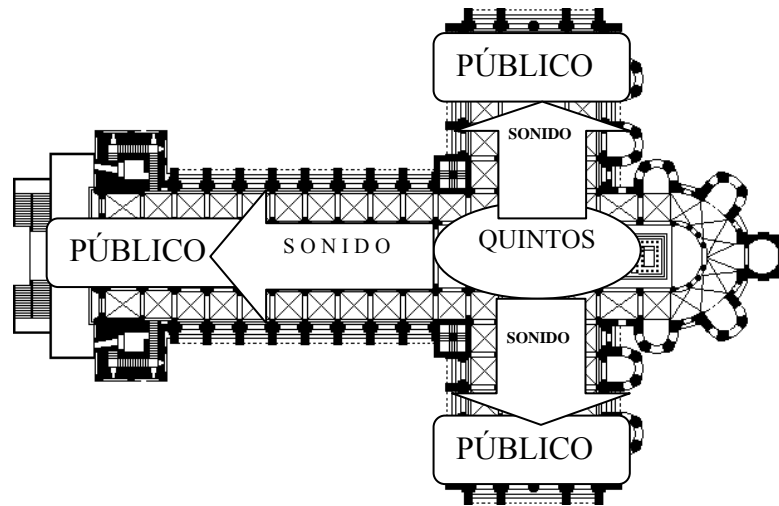


Ilustración 1.- Acústica durante los últimos años

Sin embargo, el pasado 30 de abril de 2012, los quintos cantaron en los pies de la Iglesia, zona dónde se encuentra la puerta de acceso, y el público permaneció de pie fuera del templo. Esto provocó que los asistentes no escuchasen correctamente los mayos por los dos motivos acústicos siguientes: en primer lugar porque el sonido se proyectó por la nave central y no hacia el exterior, donde se encontraba el público, y en segundo lugar por el ruido acústico externo a la iglesia que incidió de una manera notablemente negativa en la audición. Véase la siguiente ilustración:

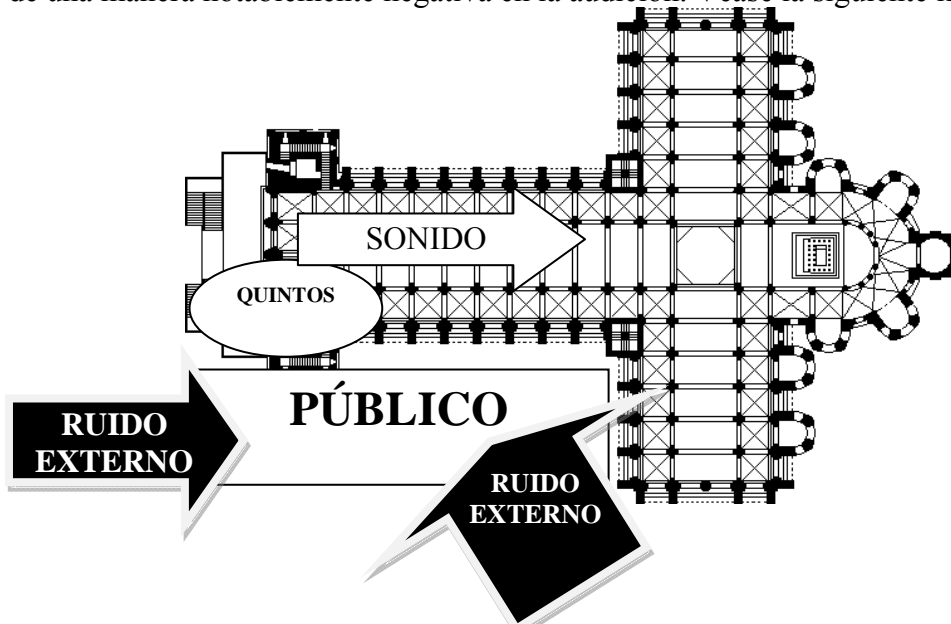


Ilustración 2.- Acústica el 30 de abril de 2012

Según el ingeniero acústico Raúl Martínez Parra, la energía emitida por una fuente sonora en un recinto cerrado, como es el caso de la iglesia de Camporrobles, alcanza al oyente de dos formas:

- 1.- Sonido directo: aquel que recorre la trayectoria en línea recta existente entre la fuente sonora y el oyente.
- 2.- Sonido reflejado: aquel que alcanza al oyente, después de realizar una o más reflexiones sobre las superficies de la sala.

Véase la siguiente ilustración:

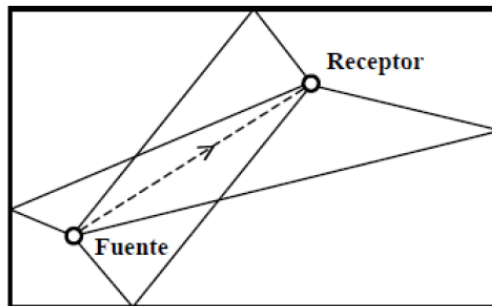


Ilustración 3.- Línea de puntos: sonido directo. Línea discontinua: sonido reflejado

Si tomamos como referencia el punto de escucha, el nivel sonoro recibido del sonido directo depende de la distancia a la fuente, mientras que el nivel sonoro obtenido del sonido reflejado, depende tanto de los diferentes caminos recorridos por los rayos sonoros como del coeficiente de absorción de los materiales de las superficies que definen la sala.

En definitiva, **de este pequeño estudio se desprende que la iglesia de Camporrobles tiene unas condiciones acústicas inmejorables para la audición.**

2. CLIMATOLOGÍA – FRÍO. Todos sabemos que la noche de los mayos suele ser una noche fría, nadie sale a la calle “a tomar el fresco o a cenar”. Existe un público, especialmente las personas más mayores, que exclusivamente escucha los Mayos a la Virgen porque los Mayos a las Mozas se desarrollan a lo largo de toda la noche en unas circunstancias un tanto extremas para gran parte del público. Si a este público mayor se le obliga a permanecer de pie o sentado a la intemperie (en la calle) de doce a una de la noche, mucha gente no asistirá. Por tanto, **si el acto se sigue desarrollando como el pasado año estaremos privando a gran parte de los vecinos, especialmente a la tercera edad, de poder escuchar los mayos, ya sean los dedicados a la Virgen o a las mozas.**

3. RESPETO. Los mayos a la Virgen son un acto religioso y como tal se deben celebrar en el más absoluto silencio y con una actitud de máximo respeto y consideración, tanto por parte de los quintos como del público asistente. Por eso, se deben adoptar todas las medidas necesarias para conseguir este respeto, por ejemplo limitando las cámaras fotográficas y las cámaras de vídeo a una de cada, prohibiendo el acceso del público al presbiterio mediante un cordón antes del “crucero” (espacio en que se cruza la nave mayor y la que la atraviesa), rogando el máximo silencio durante toda la celebración, con carteles informativos en la puerta de la iglesia y por todo el pueblo, con anuncios por la megafonía municipal solicitando el respeto pertinente, etcétera. No obstante, **obligando al público a permanecer en la calle estamos fomentando que la gente sea menos respetuosa con el acto religioso, ya que no se puede exigir el silencio necesario.**

4. AFORO. Actualmente, el público que asiste a escuchar los mayos es muy numeroso hasta el punto de no poder acceder a la plaza de la iglesia, ya que es más pequeña que la nave interior de la misma. **Esta situación provocó que la mayor parte del público que acudió el pasado año a escuchar los Mayos a la Virgen optase por marcharse, y si este año el acto se desarrolla en las mismas circunstancias seguramente ya no asistirá.**

5. TRADICIÓN. Los mayos constan de un rito religioso y un rito profano. En la mayor parte de nuestra comarca persiste uno u otro, tan solo en Camporrobles, Venta del Moro, Requena y Jaraguas se siguen realizando los dos. **EL MOTIVO ES QUE, EN ESTAS CUATRO POBLACIONES, ESTA CELEBRACIÓN SE LLEVA A CABO POR PARTE DE LOS QUINTOS Y GRACIAS A ELLOS ESTA TRADICIÓN SIGUE VIVA.** Recordemos las palabras del periodista, diplomático y político colombiano Alberto Lleras Camargo “*un pueblo sin tradición es un pueblo sin porvenir*”. Es responsabilidad de todos que Camporrobles tenga porvenir cuidando sus tradiciones. Conviene recordar también en este punto al escritor, poeta, filólogo y profesor universitario británico John Ronald Reuel Tolkien quien dijo lo siguiente: “*No desprecies las tradiciones que nos llegan de antaño; ocurre a menudo que las viejas guardan en la memoria cosas que los sabios de otro tiempo necesitaban saber*”.

6. CONSERVACIÓN. Durante la noche de los mayos, los únicos mayos que se cantan íntegramente son los dedicados a la Virgen, no ocurre así con los mayos a las mozas que se cantan fragmentados. Por ello, **debemos esforzarnos en que los mayos a la Virgen se desarrollen con las máximas condiciones de calidad para posibilitar su conservación.**

7. MARCO – PUESTA EN ESCENA. La música se oye y también se ve; **los Mayos a la Virgen al ser sacados a la calle perderían gran parte de su atractivo y la belleza visual de la que gozan actualmente con el altar mayor de la iglesia de fondo.**

8. TRANSFORMACIÓN. Los mayos se han transmitido de manera oral de generación en generación, por eso han sufrido transformaciones, de hecho en la obra *“Los Mayos en el Campo de Requena-Utiel y otras Comarcas Valencianas”* de Fermín Pardo y M^a Teresa Oller, editado por el Centro de Estudios Requenenses en 1997, en su página 16 se comentan las diez variantes de los mayos de Camporrobles. De esto deducimos que el folklore es un hecho vivo que se va transformando con el tiempo. Por ello, si los mayos a la Virgen se han visto enriquecidos, desde hace unos treinta años, al celebrarse dentro de la iglesia, no podemos empobrecerlos ahora sacándolos de ella. Recordemos las palabras del periodista y escritor mexicano Carlos Fuentes (1929-2012); **“para crear debes ser consciente de las tradiciones, pero para mantener las tradiciones debes de crear algo nuevo”.**

9. LEGADO. *“Los mayos no deberían ser una herencia de nuestros abuelos, sino un préstamo de nuestros nietos”.* **Sacar los mayos de la iglesia supone que la calidad y solemnidad de los Mayos a la Virgen que hemos recibido no sea la calidad y solemnidad que transmitamos a futuras generaciones.** Recordemos las palabras del novelista y político francés André Malraux *“la tradición no se hereda, se conquista”.*

10. FOLKLORE: folklore significa “sabiduría” (“lore”) del “pueblo” (“folk”). Por ello, todo el pueblo se debería pronunciar sobre el modo en que debe seguir celebrándose las tradiciones. **Se debe llegar a un consenso general. Aunque es evidente que el párroco y la comunidad cristiana de Camporrobles son quienes tienen la última palabra respecto a la utilización de la iglesia para celebrar cualquier acto, incluidos los Mayos a la Virgen.**

PROPUESTA DE ACUERDO

Trasladar las reflexiones recogidas en esta moción al párroco de Camporrobles y a la comunidad cristiana de nuestra población para que sean valoradas si así lo estiman oportuno.”

Terminada la lectura, D. Manuel Albert García pregunta qué llevó al Párroco a sacar a los quintos fuera de la iglesia para cantar los mayos, respondiendo D. Rafael Pérez Vigo que el respeto. También informa que su idea es trasladar estas reflexiones desde el Ayuntamiento a la Iglesia, para que sean tenidas en cuenta.

D. Manuel Albert García vuelve a preguntar que cómo van a poderse llevar a la práctica; que si el Ayuntamiento debe poner allí al Alguacil para que la gente se comporte adecuadamente; respondiéndole D. Rafael Pérez Vigo que no quiere responsabilizar al Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde dice que el PP se abstendrá en la votación porque el Párroco y la comunidad cristiana son los que tienen la última palabra; manifestándose Dña. Silvia Latorre Martínez en el mismo sentido.

Finalmente, sometida la Moción a votación, el Pleno, con los votos a favor de los Concejales de IU y del PSOE, y con la abstención de los Concejales del PP, acuerda dar su aprobación a la misma.

10.2.- D. Manuel Albert García da lectura a la Moción presentada por el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Camporrobles, iniciándose a continuación el debate del asunto con la intervención de D. Dionisio Chaves Navarro quien señala que en Camporrobles también hay una agencia del Banco Santander; respondiendo D. Manuel Albert García que en la Moción se puede mencionar también dicha agencia.

Por su parte, Dña. M^a José Escamilla Latorre afirma estar de acuerdo con la moción, porque hay muchas personas afectadas por la mala gestión de Bankia, después de haber recibido dinero público. También descaca que hay muchas personas mayores perjudicadas por las preferentes, quienes han perdido los ahorros de toda la vida.

Finalmente, sometida a vocación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Popular con las modificaciones introducidas en la sesión, resultando el texto de ésta del siguiente tenor literal:

“MANUEL ALBERT GARCÍA, portavoz del Grupo Popular, de acuerdo con lo que indica el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno que se convoque, al efecto de su debate y votación, presenta la siguiente propuesta de resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de reestructuración del sistema financiero ha supuesto y parece que continuará suponiendo entre otras cosas, el cierre de oficinas de las entidades bancarias allí donde resulten menos rentables económicamente. Esto afecta de manera fundamental, como ya hemos podido comprobar, en algunos casos, y como se ha anunciado en otros, a las localidades menos pobladas de la Comunidad, lo que supondrá un grave impacto en ellas, y que verán, como aumentan la lista de recortes en sus servicios.

El cierre de entidades bancarias, necesarias para la actividad económica y básicas para el conjunto de la ciudadanía, resultará trágico para mucha gente mayor que ni siquiera tiene la capacidad de trasladarse fuera de su localidad.

En el caso de las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito resulta más lamentable porque, por su origen y naturaleza, han tenido siempre en su carácter social y/o rural su razón de ser. Y mucho más sangrante e injusto resulta ahora el caso de las entidades que han recibido fuertes inyecciones de ayudas públicas. Quien se ha beneficiado de la sociedad, no puede dejar de lado, sin más, a una parte importante de ésta.

Camporrobles se verá especialmente afectado a partir del día 26 de Abril de 2013 en que se efectuará el cierre de la oficina de Bankia de Camporrobles, oficina que anteriormente con el nombre de Caja de Ahorros de Valencia tantos años ha prestado servicios al municipio, además en la comarca este cierre afectará también a Caudete de las Fuentes y Venta del Moro que se servían del mismo personal directivo que Camporrobles.

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a esta cuestión y han de verse obligados moral y políticamente a buscar soluciones que compaginen los intereses económicos y sociales, los particulares y los generales, en todos los casos, y especialmente en aquellos en que tienen que ser los garantes y rescatadores de las entidades financieras.

Será notorio, a partir de este cierre, el incumplimiento en nuestra localidad de uno de los principios básicos del mercado y de la Unión Europea cual es el de la competencia comercial y económica en concreto en el sector financiero ya que solo quedará una oficina bancaria en la localidad, Cajamar, y una agencia del Banco Santander.

Entre las posibles soluciones, además de mantener, el número máximo de oficinas, están las de garantizar unos servicios mínimos en todas las localidades, instalar cajeros automáticos, habilitar “bancoautobuses” que recorran los pueblos y cualquier otra que elimine o minimice los perjuicios que el cierre de oficinas puede ocasionar.

Por todo lo expuesto anteriormente, elevamos al PLENO la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Ministerio de Economía y a la Generalitat Valenciana para que regulen un mapa de servicios mínimos bancarios y, asimismo, insten a las entidades financieras que hayan expresado o que pretendan llevar a término estas medidas, y de manera contundente aquellas que han recibido ayudas públicas, a establecer medidas oportunas para que garanticen unos servicios bancarios sociales suficientes y dignos en todo el territorio.
2. Instar a la Diputación Provincial para que se implique activamente en la busca de soluciones para que ningún municipio y, especialmente los más pequeños, se quede sin unos mínimos servicios bancarios.
3. Exigir también a las mismas entidades financieras que, transitoriamente, atiendan las peticiones de los representantes municipales y de la sociedad civil y que se impliquen activamente, en concepto de responsabilidad social, en solucionar los problemas ocasionados a la ciudadanía.
4. Recortar al mínimo la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene en Bankia.”

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

11.1.- D. Rafael Pérez Vigo pregunta por la rampa del parque infantil del Patronato, respondiéndole el Sr. Alcalde que ya se están adoptando medidas para arreglarla.

11.2.- A continuación, a una pregunta de D. Rafael Pérez Vigo, el Sr Alcalde explica el resultado de la concesión del Albergue Municipal; así como la petición del adjudicatario anterior de un aplazamiento de la deuda correspondiente a 2012.

11.3.- Los Grupos Municipales de PSOE e IU manifiestan que el dinero recibido por la asistencia a Plenos lo destinarán a la celebración del día 1º de Mayo.

11.4.- Dña. Mª José Escamilla Latorre pregunta por la empresa Cejusa, adjudicataria del servicio de limpieza de las dependencias municipales; respondiéndole el Sr. Alcalde que el servicio se presta correctamente y el Ayuntamiento está al corriente de pago. Por su parte D. Manuel Albert García informa que a las trabajadoras de Camporrobles la empresa le debe dinero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, siendo las veintidós horas y catorce minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gerardo Gómez Ruiz

Fdo.: Mª Carmen Cotillo Chaves